



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **489-2022** de fecha dieciséis de los corrientes, presentada por la ciudadana en la que requiere: *“Solicito copia electrónica de las dos pólizas de seguro, crédito número*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las doce horas del día diecisiete de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
  
- II) Que el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada la ciudadana
  
- b) Envíense a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los versiones públicas de las pólizas en el romanos II).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**